

ntro. pasbeho particular, no obitan.  
se el dno. indispñtable, q.  
las repetidas R.<sup>da</sup> ordenes sobre  
el fomento de la agricultura nos con-  
ceden p.<sup>a</sup> q. de ningun modo pueda in-  
pedirse en el p<sup>o</sup> de dhas. Aguas à los  
indicados fines, respecto q. estas estan  
perdidas, y no pertenecen en dominion,  
posesion à particular alguno, y q. es-  
tamos prontos à pagar lo q. se  
se considere vale el terreno q. hay q.  
ocupar, y crabsolutamente necesario p.  
la acaquia, ò canal q. ha de conducir  
el Agua à ntras. Sierras: portan-

20 =  
At. Suplicamos q. habiendo este por pre-  
sentado, se sirba, p<sup>o</sup>bia litacion del  
p<sup>o</sup>ca. Jindico q<sup>o</sup>rel. de esta Villa, nom-  
brar Peritos inteligentes en dhas. Terre-  
no, p.<sup>a</sup> q. p<sup>o</sup>bia su aceptacion y jura-  
mento, paren à dhas. Partido de Valdepi-  
no, y agan recorsum. de dhas. aguas  
in onitix el tenalant. de del Ter